



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 165-2015

Lima, 24 DIC. 2015

VISTO: El Informe N° 17-2015/OA, respecto a designación del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

CONSIDERANDO:

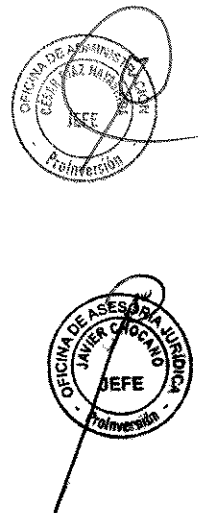
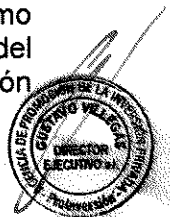
Que, mediante la Ley N° 30057, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, indica que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, siendo que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta con uno o más servidores, estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, los cuales de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 108-2015, del 24 de julio de 2015, se encargó a la Licenciada Julissa Matilde Marín Hernández como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;



Que, mediante Concurso Público N° 022-2015-CAS, se concursó el puesto de Asesor Legal de Recursos Humanos, resultando ganadora la Magister en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, quien es Abogada de profesión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 17-2015/OA, la Oficina de Administración propone a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN a la servidora Clarisa Cecilia La Cruz Dávila, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución;

Que, el literal l) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

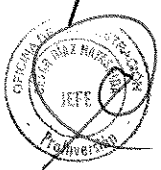
Artículo 1°.- Designar a la Asesora Legal de Recursos Humanos, Clarisa Cecilia La Cruz Dávila como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- La Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, así como de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la servidora, a la Oficina de Personal y a la Oficina Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature of Carlos Alberto Herrera Perret]



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN